

TEMUCO, **01 OCT. 2019**

**VISTOS:**

1. El ordinario N° 492 del 12 de diciembre de 2017, del Secretario Municipal en que comunica acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, en su sesión del 12/12/17, en que se aprueba el Plan Comunal de Seguridad Pública de Temuco 2018-2021.
2. El Decreto Alcaldicio N°2.653 del 23 de agosto de 2018, que aprueba el Proyecto PCSP17-IPSI-0003 y su desglose presupuestario; con financiamiento de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
3. La Facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. El art. 4 letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que permite suscribir convenios con otras entidades públicas, para la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal.
2. La necesidad de realizar actividades enmarcadas dentro del "Plan Comunal de Seguridad Pública de Temuco 2018-2021", destinadas a la prevención del delito e incivildades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato de comodato suscrito con fecha 9 de septiembre de 2019, entre la **Municipalidad de Temuco y Fisco - Carabineros de Chile**, para la entrega de una Aeronave Pilotada a Distancia (RPA) y equipamiento complementario, según detalle y condiciones en el contrato, el cual se adjunta y entiende formando parte integrante del presente decreto.
2. Procédase a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana, a ejecutar las acciones y compromisos establecidos por la municipalidad, en el presente convenio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

HFV

**Distribución:**

- Administración Municipal.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección Administración y Finanzas.
- Dirección de Control.
- Dirección de Seguridad Ciudadana.
- Oficina de Partes.

17 186 8530



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE









**CONTRATO DE COMODATO**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**FISCO CARABINEROS DE CHILE**

En Temuco, a 9 de septiembre de 2019, comparecen por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante, indistintamente, "el comodante", RUT. 69.190.700-7, representada por su Alcalde Sr. MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ Chileno, \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, y por la otra, como comodataria, el **FISCO-CARABINEROS DE CHILE**, en adelante, indistintamente, "Carabineros de Chile", representado el Jefe de la IX Zona de Carabineros Araucanía, General, Sr. CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ GALLEGOS, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados para estos efectos en Claro Solar N°1284, comuna de Temuco, y quienes expresan:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco es propietaria de una Aeronave Piloteada a Distancia, indistintamente "R.P.A.", Marca: DJI, Modelo: Matrice 200, Serie: OFZDF9JOP30142, Año fabricación: 2018, Registro DGAC: N° 800, Tipo motorización: Multitrotor eléctrico, de 4 motores. Dotado de Sistemas de Navegación, Captura y Transmisión de imágenes en tiempo real. Complementan este R.P.A., un Control Remoto Serie: OD4DF9QLOC30037 y los siguientes equipamientos: 1 Cámara Zenmuse Z30 Serie: GD1DFI06000085, 1 Tablet CristalSky 7.85" Serie: 1CLDFAAOC10050, 4 Baterías TB55, 2 Baterías TB50-4280, 8 de Hélices, 2 Paracaídas Opale M210, 1 Arnes para Control Remoto, 1 Tarjeta Micro SD de 128GB, 1 Cargador de Baterías 12V serie OL3DF9Cy 1 Maleta de transporte. Aeronave que se encuentra debidamente autorizada por la Dirección General de Aeronáutica Civil N° 193 de fecha 25.01.2019.

**SEGUNDO:** Por este acto, la Municipalidad de Temuco entrega en comodato al Fisco-Carabineros de Chile el "R.P.A." singularizado en la cláusula primera, a fin de que la Institución haga uso de ellos en labores propias y bajo los parámetros e instrucciones que ésta estime, sin perjuicio del principio de colaboración que rige a los entes de la administración del Estado, teniendo presente las exigencias de seguridad que demanda la comunidad a través del Municipio, al momento de definir sus planes y estrategias preventivas del delito a nivel comunal, no significando con ello, bajo ninguna circunstancia compromiso o preacuerdo por parte de la Institución para con la citada Municipalidad de cambios en las directrices institucionales en torno a la materia. Las partes dejan expresa constancia, además, que el presente contrato de comodato no constituye en caso alguno, manifestación de voluntad para la suscripción de un contrato de compraventa de los bienes muebles, materia de este instrumento.

**TERCERO:** El "R.P.A." singularizado en la cláusula primera se entrega al Fisco-Carabineros de Chile en dependencias de la Segunda Comisaría Temuco, oportunidad en la cual un encargado de la Sección Aéreo Policial deberá confeccionar el acta respectiva dejando constancia de su estado y que la documentación del mismo se encuentra al día, de tal modo que permitan su desplazamiento aéreo en conformidad a la normativa legal vigente, entre otros, inscripción y certificación, seguro contra terceros, documentos de cargo de la Municipalidad.

En efecto, la Municipalidad de Temuco hace entrega del "R.P.A." debidamente inscrito en el Registro Especial de cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil (Registro de RPA N° 800), junto con la documentación que exige la normativa aeronáutica DAN 151, consistente en la "Tarjeta de Registro del RPA", "Autorización de Operación de RPA en Operaciones de Interés Público en Áreas Pobladas" y "Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil".

El Comisario de la 2da. Comisaría, enviará trimestralmente al Director de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad, información relacionada con operaciones del R.P.A: "Operador", "Fecha" y Horas de vuelo", "tipo de delito o patrullaje preventivo", "sector de sobrevuelo", que será entregada mediante un cuadro genérico simple, proporcionada a través del mecanismo más idóneo. Sin perjuicio de las restricciones que impone el artículo 182 del Código Procesal Penal.

**CUARTO:** El presente comodato de uso, tendrá una vigencia de un año, a contar de la entrega material del "R.P.A." aludido, la que tendrá que constar en el acta descrita en la cláusula anterior y que se anexará al presente contrato; este contrato se renovará en forma automática y sucesiva por períodos iguales, si ninguna de las partes manifestare su intención de ponerle término. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado, notificando a la otra por carta certificada, con una antelación mínima de 60 días.

**QUINTO:** Con todo, las partes podrán ponerle término anticipado e inmediato al presente contrato si ocurriera alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Si cualquiera de las partes incumple las obligaciones emanadas del presente instrumento;
- b) Si ha terminado o no tuviere lugar el objeto para el cual han sido entregado el R.P.A.
- c) En caso que la Institución haga uso indebido o distinto al acordado en el presente contrato.

**SEXTO:** Los gastos de operación y mantención y otros que se generen en la operación de la aeronave piloteada a distancia serán de cargo de Fisco - Carabineros de Chile, a partir de su recepción, salvo el período en que la aeronave Piloteada a distancia y su equipamiento se encuentren en garantía por el fabricante.



**SÉPTIMO:** Ante eventuales hechos que produzcan daños ocasionados al "R.P.A." entregado en comodato o a terceros, por procedimientos policiales o circunstancias atribuibles a fallas del mismo, corresponderá a la Institución asumir los costos asociados a ello. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad por las infracciones que pudiese corresponder a los operadores del "R.P.A."

**OCTAVO:** Las partes acuerdan que el "R.P.A." entregado debe encontrarse asegurado por daño emergente y moral, lucro cesante, sismo, huelga, terrorismo, actos maliciosos, riesgos de la naturaleza, granizos, daños causados por la carga y daños atribuibles a terceros, con cobertura de responsabilidad civil. La Municipalidad de obliga a mantener vigente esto seguro mientras dure el presente contrato de comodato, a su costo. Se hace presente que la Municipalidad se hará cargo en su totalidad de eventuales daños propios en caso de siniestros.

Sin perjuicio de lo antes señalado, se deja constancia que el "R.P.A." se entrega Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de la compañía Mapfre Seguros, Póliza N° 502-18-00002591 por U.F. 500, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco.

**NOVENO:** Respecto del "R.P.A." entregado en comodato, queda prohibido al comodatario lo siguiente:

- a) Permitir su pilotaje por personas de la institución que no cuenten con la credencial de piloto de distancia de RPAS y/o sin el permiso de para operar en zonas pobladas otorgado por la Dirección General de Aeronáutica Civil y demás documentos exigidos por la ley.
- b) Permitir su pilotaje por personas ajenas a la institución y/o con objetivos distintos a aquellos para los cuales se entregan;
- c) Que el piloto del "R.P.A." lo haga bajo la influencia del alcohol, en estado de ebriedad, bajo los efectos de las drogas.
- d) Sacarlo del territorio nacional sin autorización previa del comodante y propietario del R.P.A.

La Institución asumirá la responsabilidad por daños materiales propios y aquellos daños materiales y corporales causados a terceros, si estos no quedaren cubiertos por la póliza de seguros a causa de haberse violado las prohibiciones antes citadas.

**DÉCIMO:** Todos los gastos de certificaciones, copias autorizadas u otros similares, como también los impuestos que se generen por causa o con ocasión a este contrato, tales como gastos de celebración del contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de las obligaciones que según el contrato ha contraído el comodante, serán de cargo de este.

**UNDÉCIMO:** Para los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DUODÉCIMO:** El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

**DÉCIMOTERCERO:** La personería del General Sr. Carlos Alberto González Gallegos, Jefe de la IX Zona Araucanía, para representar a FISCO-CARABINEROS DE CHILE, y suscribir el presente contrato, consta en la Resolución Exenta N° 582 de fecha 20 de agosto de 2019 de la Dirección de Logística.

A su vez, la personería del Alcalde Sr. Miguel Ángel Becker Alvear, para representar a la Municipalidad de Temuco, y suscribir el presente convenio, consta de Decreto Alcaldicio N° 3.929, de fecha 6 de diciembre de 2016.

Previa lectura del presente convenio, firman las partes comparecientes.



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**

**ALCALDE**

**COMUNA DE TEMUCO**



**CARLOS ALBERTO GONZALEZ GALLEGOS**

**GENERAL DE CARABINEROS**

**JEFE IX ZONA ARAUCANIA**

